

ACTA N° 14/2002

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2002, siendo las 16:20 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1º Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIYC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes: el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, y el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS) del MDS, Lic. Oscar Padin. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de SIETE (7) miembros presentes.

En ausencia del Sr. Presidente del CFP se acuerda por unanimidad nombrar Presidente "ad-hoc" al representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto.

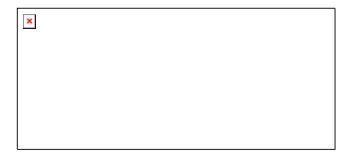
En primer lugar, a propuesta de la Provincia de Buenos Aries se acuerda por unanimidad modificar la agenda prevista para la presente reunión, introduciendo como primer punto el tema: Funcionamiento del Sistema de Control Satelital Monpesat. En consecuencia se procede a la lectura del Orden del Día según sigue a continuación:

1) Funcionamiento del Sistema de Control Satelital MONPESAT.

2) MERLUZA COMUN

- 2.1- Merluza común (Merluccius hubbsi). Resolución SAGPyA N° 8/2002.
- 2.2.- Resoluciones SAGPyA Nros 16/2002 y 17/2002.

3) CUOTIFICACION



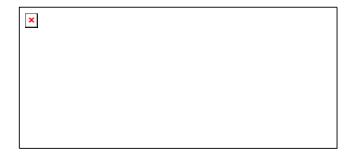
- 3.1.- Nota del enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (11/03/2002) remitiendo copia de la presentación efectuada por CALANDRIA PESQUERA S.A. referida a la presentación del buque FIDES FE I (M.N. 01531) en el marco de la Resolución CFP N° 4/00. Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 10/02.
- 3.2.-Nota del enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SSPyA (19/03/2002) remitiendo copia de la presentación efectuada por YUKEN S.A. y PESQUERA DEL BEAGLE S.A. en virtud de la Resolución CFP N° 4/00.
- 3.3.- Nota de PESPASA S.A. (4/04/02) sobre la declaración de cantidad de personal en relación de dependencia en el marco de la Resolución CFP N° 4/00.
- 3.4.- Nota de CABO CORRIENTES PESQUERA S.A. (25/02/02) solicitando al CFP la reconsideración de las capturas legales del b-p "ALDEBARAN" (M.N. 01741) en el marco de la cuotificación, ante error de la administración en la revocación del permiso de pesca (Exp-S01:0150685/2002). Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 16/02.
- 3.5.- Nota de la Prefectura Naval Argentina (PNA) LETRA PAPE, RI8 041/02 (9/04/02) adjuntando listado de buques pesqueros del Registro Nacional de Buques de la PNA.
- 3.6.- Cuotificación: Propuestas INVAP y consultores externos.

4) CALAMAR

- 4.1.- Exp. S01:0157541/2002 (N.O: 800-000770/2002): UNIVPESCA S.A. solicita la locación a casco desnudo de 3 buques poteros en el marco de la Resolución SAGPyA N° 734/01. Memo CFP-AL 29/02.
- 4.2.- Exp. S01:0157586/2002 (N.O: 800-000781/2002): PESQUERA SANTA CRUZ S.A. solicita la locación a casco desnudo de 1 buque potero en el marco de la Resolución SAGPyA N° 734/01. Memo CFP-AL 28/02.

5) INACTIVIDAD COMERCIAL DE BUQUES PESQUEROS

- 5.1.- Exp. S01:0154546/2002: Nota DNPyA N° 548 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVA ESTRELLA DEL MAR" (M.N. 01199) del Sr. Sebastián Galiano. Memo CFP-AL 25/02.
- 5.2.- Exp. S01:0154782/2002: Nota DNPyA N° 549 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "SANTA MARIA" (M.N. 4038) del Sr. Salvador Arcidiácono. Memo CFP-AL 27/02.
- 5.3.- Exp. S01:0154783/2002: Nota DNPyA N° 550 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVA SIRACUSA" (M.N. 0963) de los Sres. José Gibilisco y Cristóbal Ramos. Memo CFP-AL 24/02.
- 5.4.- Exp. S01: 0154779/2002: Nota DNPyA N° 546 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVA LUCIA MADRE" (M.N. 1501) del Sr. Juan Grasso. Memo CFP-AL 23/02.



5.5.- Exp. S01:0154784/2002: Nota DNPyA N° 547 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO" (M.N. 0953). Memo CFP-AL 22/02.

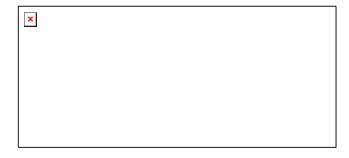
6) TEMAS VARIOS

- 6.1.- Actividad de los buques palangreros: Informes Proyecto Observadores a Bordo INIDEP de los buques palangreros del año 2001 solicitados por Nota CFP N° 125/02.
- 6.2.- Nota DNPyA N° 504/02 (12/03/02) sobre situación operativa de los b/p KANTXOPE" (Matrícula 1605), "JOLUMA" (Matrícula 069), "MAR ESMERALDA" (Matrícula 0925), "PROMARSA I" (Matrícula 072) y "PROMARSA II" (Matrícula 073), en respuesta a la Nota CFP N° 78/02.
- 6.3.- Nota DNPyA N° 435 (4/03/02) sobre Escrito de API S.A. (ingresado 18/02/02) efectuando consultas sobre proyecto de pesca para reemplazar un buque congelador por dos buques langostineros y eventual asignación de cuotas a buques reemplazantes. Informe de la Asesoría Letrada (Memo CFP-AL 13/02).
- 6.4.- Recurso de reconsideración de ARGENPESCA (2/04/02 ingresado el 8/04/02) contra el Anexo II de la Resolución CFP N° 4/2000. Memo CFP-AL 30/02.
- 6.5.- Recurso de reconsideración de UROMAR S.A. (4/04/02 ingresado el 8/04/02) contra la decisión del CFP del Acta N° 9/02 de no considerar al b-p UR-ERTZA como fresquero.
- 6.6.- Vieira patagónica: Nota del Consejero Marcelo Santos (2/04/02) informando la realización de la Campaña de Prospección Pesquera de Vieira Patagónica en el Golfo San Matías. Informe Técnico Interno del IBMP "Alte. Storni". 6.7.- Otros.

1) Funcionamiento del Sistema de Control Satelital MONPESAT.

El Dr. José María Casas, representante de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que, habiendo sido informado el CFP, por la Autoridad de Aplicación, que el Sistema de Control Satelital MONPESAT ha dejado de funcionar a partir del 19/03/02, el CFP, en el Acta N° 11/02, asignó a la Autoridad de Aplicación un monto de \$338.910, correspondientes a fondos no coparticipables, para su inmediata puesta en funcionamiento, respondiendo a la importancia del mismo no solo para la seguridad de la vida en el mar sino también para la preservación de los recursos, principalmente en el área de la zona de veda establecida por la Resolución SAGPyA N° 295/91.

Por esta razón y como a la fecha no se ha recibido respuesta de la Autoridad de Aplicación sobre las acciones emprendidas para poner el sistema en funcionamiento ni se han instrumentado medidas para evitar la pesca en zona de veda, la Provincia de Buenos Aires considera que la situación debe ser analizada en el seno del CFP para adoptar medidas de emergencia hasta tanto se implemente nuevamente el Sistema MONPESAT, conforme a las facultades que el CFP posee en virtud del



artículo 9° inciso a- (función del CFP de establecer la política pesquera nacional) y 17 (facultad de restringir la pesca con fundamento en la conservación de los recursos, con el objeto de evitar los excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico) de la Ley Federal de Pesca N° 524.922.

En este sentido la Provincia de Buenos Aires propone que se consulte a la Prefectura Naval Argentina (PNA) sobre el costo que demandaría el aumento de sobrevuelos y patrullaje de buques en la zona de veda y que mientras, se dicte una resolución del CFP para evitar que se realicen capturas y tareas de pesca en la zona de veda y restringir la navegación al derecho de paso. Además, considera que si estas medidas resultaran adecuadas podrían mantenerse incluso para la preservación de los recursos en el futuro en forma simultánea al funcionamiento del sistema satelital.

A continuación se da lectura a la parte resolutiva del proyecto según sigue a continuación:

"ARTICULO 1°.- Prohíbese en la totalidad de las zonas o áreas de veda de especies demersales, establecidas en los espacios marítimos sujetos a jurisdicción nacional, la realización de tareas de captura, transbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos, exploración, estar al garete y/o fondear.

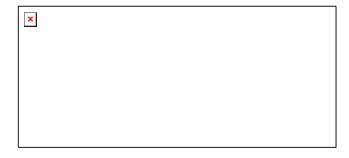
En tales zonas o áreas, sólo se permitirá la navegación realizada por los buques para trasladarse de un lugar a otro, sin desarrollar pesca y/o tareas de pesca, a velocidad crucero no menor a seis nudos, con las artes de pesca sobre la cubierta del buque.

ARTICULO 2°.- Exceptúase de las restricciones de captura, exploración, estar al garete y/o fondear, establecidas en el artículo 1° de la presente, a los buques poteros habilitados para la captura de calamar (*Illex argentinus*) y a los buques habilitados para la captura de vieira (*Zygochlamys patagonica*).

ARTICULO 3°.- Se reputará de pleno derecho que el buque que navegue a una velocidad inferior a seis nudos se encuentra realizando pesca o tareas de pesca.

Los buques pesqueros detectados realizando pesca, tareas de pesca y/o navegando a una velocidad inferior a seis nudos serán obligados a retornar al puerto en forma inmediata. En tales condiciones, se presumirá que han cometido una infracción grave y deberá aplicarse una suspensión preventiva de hasta SESENTA (60) días corridos, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 24.922, independientemente de las sanciones adicionales que correspondieren con posterioridad a la instrucción del correspondiente sumario.

En todos los casos, será aplicable el artículo 48 de la Ley N° 24.922. ARTICULO 4°.- Instrúyase a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que al despachar los buques notifique a cada capitán y/o patrón de pesca los términos de esta resolución y curse igual notificación a los capitanes y/o patrones de pesca de los buques que se encuentren en navegación.



ARTICULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese."

A continuación se aprueba el proyecto por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución CFP N° 1/2002.

Finalmente, el presidente "ad-hoc" Gerardo Nieto deja sentado que más allá de lo que se establece en dicha resolución, podrá evaluarse la posibilidad de habilitar la captura de otras especies a partir de las prospecciones que se realicen en la zona de veda. Asimismo recuerda que para la próxima semana la P.N.A. quedó en enviar el costo aproximado del control en la zona de veda a fin de que el CFP analice la asignación de los recursos correspondientes del FO.NA.PE.

2) MERLUZA COMUN

2.1- Merluza común (Merluccius hubbsi). Resolución SAGPyA Nº 8/2002.

Dado que la Resolución SAGPyA N° 8/02 ha sido recientemente reemplazada por la Resolución SAGPyA N° 50/02, situación que requiere de un nuevo análisis, se acuerda por unanimidad tratar este tema cuando esté presente la Autoridad de Aplicación en las reuniones del CFP.

2.2.- Resoluciones SAGPyA Nros 16/2002 y 17/2002.

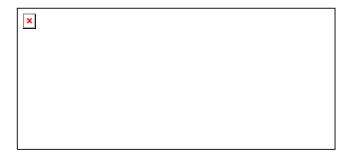
Sobre este tema se recuerda que durante el taller del CFP, se consultó a la Sra. Interventora de la DNPyA, presente en la reunión, sobre la metodología utilizada para las transferencias de los permisos de pesca en relación con el cálculo del esfuerzo pesquero. Finalmente se acordó que el CFP trabajará sobre el concepto de esfuerzo pesquero.

3) CUOTIFICACION

Sobre este tema se da a lugar un intercambio de opiniones, luego del cual se acuerda por unanimidad que:

a- Resolución CFP N° 4/00:

I. Para los casos en los que, por la Resolución CFP N° 4/00, se hayan presentado como propietarios de buques los locatarios de los mismos, deberá modificarse la base de datos de cuotificación cargando como propietario del buque que se trate al que cumpla con la condición de titularidad exigida en el artículo 1° de la resolución mencionada: "A los efectos de la recopilación de la información necesaria para la



reglamentación del artículo 27 de la Ley N° 24.922, los <u>titulares de buques</u> con permiso de pesca vigente deberán presentar, con carácter de declaración jurada, la información que se detalla en los formularios que como Anexos I, II, III y IV (1 o 2 según corresponda) y V y las certificaciones que como Anexos III A, IV.1 A (o IV.2 A si correspondiera) y V A, forman parte integrante de la presente resolución." En estos casos los ítems priorizados en el artículo 27 de la Ley N° 24.922, reglamentados por la Resolución CFP N° 4/00, no recibirán puntaje a los efectos de la asignación de cuota.

II. En el modelo de simulación, deberán eliminarse los rubros 6.- bienes de cambio y 7.- créditos del Anexo IV.1. referente a Inversiones.

III. En relación con los cálculos de mano de obra, Anexo II (personal empleado en relación de dependencia) y Anexo III (servicios contratados con terceros) deberán sumarse ambos y sacar su promedio. Luego, promediar los resultados de los años 1996 y 1997.

b- <u>Historia de capturas</u>: a los efectos de la futura asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 24.922, se aclara que la transferencia de permisos de pesca en el marco del artículo 30 de la misma, realizada entre empresas y/o grupos distintos presentados en el marco de la Resolución CFP N° 4/00, implicará transferencia de la historia de la captura legal del buque cedente al nuevo buque, con exclusión de cualquier otro ítem priorizado por el artículo 27 de la mencionada ley.

c- <u>Infracciones</u>: este ítem se calificará de la siguiente manera: Con infracción firme = 0 Sin infracción firme = 1

Seguidamente, según lo decidido por el Cuerpo en la pasada reunión, se hace presente el enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SAGPyA, Lic. Elisa Calvo, a fin de dar tratamiento a la consulta formulada respecto de los tres puntos que siguen a continuación.

3.1.- Nota del enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (11/03/2002) remitiendo copia de la presentación efectuada por CALANDRIA PESQUERA S.A. referida a la presentación del buque FIDES FE I (M.N. 01531) en el marco de la Resolución CFP N° 4/00. Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 10/02.

Se toma conocimiento de la presentación de los antecedentes del b-p FIDES FE I (M.N. 01531) en el marco de la Resolución CFP N° 4/00 por parte de la firma CALANDRIA PESQUERA S.R.L.

Analizado el informe de la Asesoría Letrada del CFP, y dado que dicha empresa no es titular del buque sino que meramente dispone de un permiso de pesca en carácter de locataria y que el propietario es ASTILLERO NAVAL FEDERICO



CONTESSI & CIA. S.A., se acuerda por unanimidad que de conformidad con el punto 3) a- I. de la presente, deberá registrarse en la base de datos de cuotificación a dicho Astillero como propietario del buque en cuestión.

3.2.-Nota del enlace del CFP con la Comisión de Cuotificación de la SSPyA (19/03/2002) remitiendo copia de la presentación efectuada por YUKEN S.A. y PESQUERA DEL BEAGLE S.A. en virtud de la Resolución CFP N° 4/00.

Se procede a dar tratamiento a la consulta formulada respecto de la presentación de YUKEN S.A. y PESQUERA DEL BEAGLE S.A. en virtud de la Resolución CFP N° 4/00, en la que las interesadas solicitan que no se dé de baja a YUKEN S.A. de la base de datos de cuotificación por no haber presentado buques de su propiedad, dado que la primera de ellas ha comprado a la segunda el b-p BEAGLE I y la transferencia de permiso de pesca correspondiente todavía no ha sido registrada por demoras administrativas.

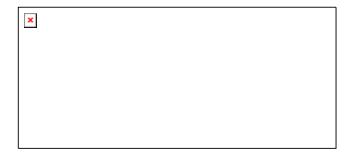
Sobre este punto se acuerda por unanimidad que se proceda según lo establecido en los puntos 3) a- l. y 3) b- de la presente, no correspondiendo en este caso hacer lugar a la petición del administrado.

3.3.- Nota de PESPASA S.A. (4/04/02) sobre la declaración de cantidad de personal en relación de dependencia en el marco de la Resolución CFP N° 4/00.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la interesada solicita que, a los efectos del cómputo de los parámetros que se apliquen en la cuotificación prevista por la Ley N° 24.922, se considere como dotación estable y permanente en relación de dependencia para el año 1996 el promedio de los meses de junio y diciembre, en los que el número de personal aumentó por el pago de aguinaldos a la totalidad del personal -independientemente de su situación de embarcado, franco y órdenes-.

Sobre este punto, a mérito de la información recibida, se acuerda por unanimidad que no existen elementos suficientes para modificar el criterio que se estableció en el Acta CFP N° 6/2002, donde se establece que solamente se consideren los valores de personal indicados en las declaraciones SUSS y, para obtener el valor promedio, se tome la suma de esas presentaciones mensuales y se divida por doce.

3.4.- Nota de CABO CORRIENTES PESQUERA S.A. (25/02/02) solicitando al CFP la reconsideración de las capturas legales del b-p "ALDEBARAN" (M.N. 01741) en el marco de la cuotificación, ante error de la administración en la revocación del permiso de pesca (Exp-S01:0150685/2002). Informe de la Asesoría Letrada mediante Memo CFP-AL 16/02.



A propuesta del Sr. Presidente "ad-hoc" de la sesión se acuerda por unanimidad pasar el tema para la próxima reunión a fin de analizar la documentación remitida por la DNPyA y remitir el expediente de referencia a la misma para que se completen los informes solicitados por el CFP.

3.5.- Nota de la Prefectura Naval Argentina (PNA) LETRA PAPE, RI8 041/02 (9/04/02) adjuntando listado de buques pesqueros del Registro Nacional de Buques de la PNA.

Se toma conocimiento del listado de referencia y se agradece a la PNA la rapidez con la que ha procedido a responder el requerimiento del CFP.

3.6.- Cuotificación: Propuestas INVAP y consultores externos.

Se recuerda que durante la reunión taller se hizo presente el Lic. Jorge Bridi quien realizó una exposición sobre las propuestas del INVAP y consultores externos sobre el diseño del Sistema de Gestión Pesquera en el Régimen de Administración por CITC.

Sobre el particular se acuerda por unanimidad estudiar la posibilidad de firmar un Convenio de Colaboración Técnica con el INVAP, a cuyos efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que tome contacto con las autoridades de dicha entidad.

4) CALAMAR

4.1.- Exp. S01:0157541/2002 (N.O: 800-000770/2002): UNIVPESCA S.A. solicita la locación a casco desnudo de 3 buques poteros chinos en el marco de la Resolución SAGPyA N° 734/01. Memo CFP-AL 29/02.

Se da lectura al proyecto, a los antecedentes que obran en el expediente de referencia y al Informe de la Asesoría Letrada, Memo CFP-AL 29/02, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01 en relación con los b-p "MING YUAN" y "MING WAN". En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a dichos buques por 36 meses en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

Respecto de tercer buque presentado, "MING SHEN", el CFP decide por unanimidad denegar el otorgamiento del permiso de pesca, puesto que el mismo supera la antigüedad máxima de 20 años establecida en la Resolución SAGPyA N° 734/01 (artículo 3°, inciso b).



4.2.- Exp. S01:0157586/2002 (N.O: 800-000781/2002): PESQUERA SANTA CRUZ S.A. solicita la locación a casco desnudo de 1 buque potero japonés en el marco de la Resolución SAGPyA N° 734/01. Memo CFP-AL 28/02.

Se da lectura al proyecto, a los antecedentes que obran en el expediente de referencia y al Informe de la Asesoría Letrada, Memo CFP-AL 28/02, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p HAMAZEN MARU 68 por 36 meses en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

5) INACTIVIDAD COMERCIAL DE BUQUES PESQUEROS

- 5.1.- Exp. S01:0154546/2002: Nota DNPyA N° 548 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVA ESTRELLA DEL MAR" (M.N. 01199) del Sr. Sebastián Galiano. Memo CFP-AL 25/02.
- 5.2.- Exp. S01:0154782/2002: Nota DNPyA N° 549 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "SANTA MARIA" (M.N. 4038) del Sr. Salvador Arcidiácono. Memo CFP-AL 27/02.
- 5.3.- Exp. S01:0154783/2002: Nota DNPyA N° 550 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVA SIRACUSA" (M.N. 0963) de los Sres. José Gibilisco y Cristóbal Ramos. Memo CFP-AL 24/02.
- 5.4.- Exp. S01: 0154779/2002: Nota DNPyA N° 546 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del b-p "NUEVA LUCIA MADRE" (M.N. 1501) del Sr. Juan Grasso. Memo CFP-AL 23/02.
- 5.5.- Exp. S01:0154784/2002: Nota DNPyA N° 547 (19/03/02 ingresada el 21/03/02) solicitando al CFP que se expida sobre la inactividad comercial del bp "NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO" (M.N. 0953). Memo CFP-AL 22/02.

Sobre los puntos 51.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 asume la palabra el Dr. José María Casas, quien manifiesta que las embarcaciones referidas en los expedientes citados constituyen lanchas con casco de madera, las que, conforme a la Resolución de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires N° 379/00, dictada en el marco de la Resolución CFP N° 3/00, son consideradas embarcaciones artesanales cuya actividad se limita temporalmente a la zafra de anchoita y magrú.

Además, explica el Consejero Casas, existe una situación de crisis del sector artesanal que torna a la actividad poco rentable, lo que en la Provincia de Buenos Aires ha sido reconocido con la promulgación de la Ley Provincial N° 12.501 que declara la emergencia pesquera para el sector artesanal de Mar del Plata y la Ley



Provincial N° 12.481 que declara el estado de emergencia pesquera en la Ría de Bahía Blanca, ambas fundamentadas en la escasez de los recursos pesqueros y por las cuales se eximió a dicha flota del pago del permiso de pesca comercial, del canon por licencia de pesca artesanal, del canon por limpieza de dársena y del de recolección de residuos y uso de puerto.

Por estas razones considera que no pueden aplicarse a estas flotas artesanales los mismos parámetros de justificación de inactividad ni las mismas técnicas de ordenamiento pesquero que se aplican a las flotas industriales y que, por lo tanto, debiera justificarse la inactividad y propone el dictado de una norma de carácter general que contemple la situación de la flota artesanal, para evitar que ésta deba remitir sus presentaciones individuales en forma permanente al CFP para que éste decida sobre cada uno de los casos.

Sobre el particular, manifestando su acuerdo con la propuesta, el CFP decide por unanimidad requerir a la Asesoría Letrada, redacte un proyecto de resolución para la próxima reunión.

6) TEMAS VARIOS

6.1.- Actividad de los buques palangreros: Informes Proyecto Observadores a Bordo INIDEP de los buques palangreros del año 2001 solicitados por Nota CFP N° 125/02.

Recibida la información remitida por el INIDEP en CD se acuerda por unanimidad que la misma será analizada por los Consejeros y considerada en próximas reuniones.

6.2.- Nota DNPyA N° 504/02 (12/03/02) sobre situación operativa de los b/p KANTXOPE" (Matrícula 1605), "JOLUMA" (Matrícula 069), "MAR ESMERALDA" (Matrícula 0925), "PROMARSA I" (Matrícula 072) y "PROMARSA II" (Matrícula 073), en respuesta a la Nota CFP N° 78/02.

Por unanimidad se acuerda trasladar el tratamiento de este tema para una próxima reunión.

6.3.- Nota DNPyA N° 435 (4/03/02) sobre Escrito de API S.A. (ingresado 18/02/02) efectuando consultas sobre proyecto de pesca para reemplazar un buque congelador por dos buques langostineros y eventual asignación de cuotas a buques reemplazantes. Informe de la Asesoría Letrada (Memo CFP-AL 13/02).

Por unanimidad se acuerda tratar este tema en las próximas reuniones.



6.4.- Recurso de reconsideración de ARGEN-PESCA (2/04/02 ingresado el 8/04/02) contra el Anexo II de la Resolución CFP N° 4/2000. Memo CFP-AL 30/02.

Tomado conocimiento del recurso de referencia se instruye a la Secretaría Técnica para que dé respuesta a ARGEN-PESCA, conforme a lo indicado por la Asesoría Letrada, rechazando el recurso de reconsideración invocado.

6.5.- Recurso de reconsideración de UROMAR S.A. (4/04/02 ingresado el 8/04/02) contra la decisión del CFP del Acta N° 9/02 de no considerar al b-p UR-ERTZA como fresquero.

Según lo informado por la Asesoría Letrada del CFP respecto de la información requerida a la Autoridad de Aplicación, se acuerda por unanimidad que el tratamiento de este tema pase para la próxima reunión, luego de que la información solicitada haya sido analizada por la misma.

6.6.- Vieira patagónica: Nota del Consejero Marcelo Santos (2/04/02) informando la realización de la Campaña de Prospección Pesquera de Vieira Patagónica en el Golfo San Matías. Informe Técnico Interno del IBMP "Alte. Storni".

Se procede a tomar conocimiento del informe recibido como así también de la ratificación del Ing. Marcelo Santos como representante titular de la Provincia de Río Negro ante el CFP, dictada a través del Decreto N° 253, del 27/03/02, suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro.

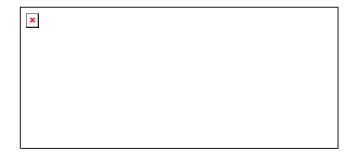
6.7.- Otros.

6.7.1.- Merluza negra: Memo del representante del MDS ante el CFP, Lic. Gabriel Sesar, (9/04/03) sobre infracciones en la captura de merluza negra.

Se da entrada al memorando de referencia y se acuerda por unanimidad que sea incorporado al Orden del Día de la próxima reunión.

6.7.2.- Nota del Senador Nacional Mario Domingo Daniele (18/03/02) remitiendo copia del Proyecto de Declaración N° S-199/02 sobre el curso "Régimen legal de la pesca marítima" de la Facultad de Derecho de la UBA.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se adjunta el Proyecto de Declaración N° S-199/02 por el que se declara de interés el curso "Régimen legal de la pesca marítima" que se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la UBA durante el mes de abril.



Siendo las 19:45 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 17 y jueves 18 de abril del corriente año según el siguiente cronograma:

<u>Miércoles 17 de abril</u>

Miércoles 17 de abril
15:00 hs. Reunión taller.

Jueves 18 de abril
10:00 hs. Continuación reunión taller
13:00. Reunión Plenaria

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.